

370.

Fonseca, La Guajira.

Señor

CASTULO DE JESÚS CARRILLO

Corregimiento de Caracolí, San Juan del Cesar - La Guajira
La ciudad

ASUNTO:

Respuesta ENT-5575 de fecha 8 de Septiembre de 2020. Tala de árbol en orillas del río Ranchería, corregimiento de Caracolí. Exp. 246/20.

Cordial Saludo.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones de máxima Autoridad Ambiental en el Departamento de La Guajira, y previa exposición de los siguientes hechos y consideraciones:

Que en atención a queja ambiental interpuesta con radicado referido en el asunto, personal técnico de esta Corporación evaluó la información suministrada y realizó visita de inspección ocular el pasado 10 de Septiembre del 2020, al sitio de interés; procediendo a rendir Informe Técnico, en el que se registra que:

(...)

VISITA DE INSPECCIÓN

Por orden del Director Territorial Sur, mediante Auto de trámite No. 547 de fecha 8 de Septiembre de 2020. Se realiza la práctica de una visita de inspección ocular, evaluación y conceptuar al respecto de los hechos ocurridos, en el corregimiento de Caracolí zona rural del municipio de San Juan del Cesar.

Al sitio de los hechos se accede desde la carretera nacional, pasando por el casco urbano de Distracción, luego se toma la vía que conduce de Distracción – Caracolí, estando en Caracolí, ubicamos la residencia del señor Cástulo, en el punto con coordenadas georreferenciadas 10°57'11.65"N, - 73° 2'56.70"O¹; estando en este sitio se hizo una pequeña reunión con las personas presentes con el fin de socializar lo sucedido y así manifestarles lo importante que es conservar y preservar los recursos naturales en especial la flora que se encuentra presente en la zona de protección de los ríos o en este caso la que está presente en el vaso de la represa.

¹ Datum WGS84

La visita se realizó de manera conjunta por el funcionario en comisión el Técnico Operativo Armando Antonio Gómez Añez, estando en el predio, el señor Cástulo Carrillo nos acompañó al lugar donde ocurrieron los hechos y el sargento vice primero Londoño Bedolla Mayer Alejandro comandante de pelotón, identificado con cedula de ciudadanía número 70.141.861 expedida en Barbosa (Antioquia), también hizo compañía al lugar.

OBSERVACIONES:

El señor Cástulo nos condujo al punto donde los presuntos infractores afectaron la vegetación, empezando el recorrido desde su vivienda, se recorrió a pie una distancia de 943 metros, durante la caminata se logró observar varios individuos arbóreos talados de manera insensata e irresponsable, puesto que ninguno de los árboles fueron talados por razones específicas tales como presencia de insectos u hongos xilófagos que afecten la madera, ninguno ocasiona daño a infraestructura, ninguno de ellos está en propiedad privada, entre otros.

Se observó un primer árbol talado desde su fuste, este corresponde a la especie *Melicoccus bijugatus* (Mamon), en las coordenadas 10°57'10.82"N, - 73° 2'55.35"O, este árbol no fue aprovechado, puesto que al ser talado lo dejaron allí hasta que se secase; su DAP es de 0,40 m y una altura aproximada a los siete metros (m). Al seguir nuestro recorrido observamos un segundo árbol de la especie *Maclura tinctoria* (Morito) el cual recibió una poda agresiva en sus ramas dejando solo el fuste, este poseía un DAP de 0,35 y de acuerdo a sus características físicas este poseía una altura de 6 a 7 metros, este se ubica en las coordenadas 10°57'6.51"N, - 73° 2'56.22"O; luego se recorrió 246,71 m, hasta pasar cerca de las tierras del señor Turizo (las cuales se desconoce si realmente son propiedad del mismo), en estos terrenos se evidencio que la cobertura vegetal había sido removida para la siembra de maíz en un área aproximadamente de 2500 m², en ese mismo terreno se evidencio la presencia de dos árboles uno de caracolí (*Anacardium excelsum*) con DAP de 0,56 m y altura de 12 m, el cual fue quemado en su fuste y otro de mango (*Mangifera indica*) con un DAP de 0,45 m y una altura de 8 m, este fue envenenado desde su fuste, presentan una muerte ascendente. Al lado de la siembra de maíz hay una ladrillera la cual implementa leña de dudosa procedencia para encender los hornos, se presume que la leña que ellos usan es extraída de la vegetación de la misma región. Ya después de recorrer 307,4 m el señor Cástulo nos lleva al punto donde se encuentra un árbol de Algarrobito (*Samanea saman*), este se cortó en una rama de gran diámetro, 0,48 m y 5 metros de largo, de esta troza saco un bloque con dimensiones de 3 m x 23cm x 30 cm y dejo una troza de 0,48 m con 2 m de largo; este corte lo realizo presuntamente el señor Chiche Brega con fines comerciales. El volumen total de biomasa afectado fue de **4,646 m³**

N°	Especie	Nombre Común	Familia	D.A.P (m)	Altura (m)	Volumen
1	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Mamon	SAPINDACEAE	0,4	7	0,616
2	<i>Maclura tinctoria</i>	Morito	MORACEAE	0,35	6,5	0,438
3	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	ANACARDIACEAE	0,56	12	2,069

4	<i>Mangifera indica</i>	Mango	ANACARDIACEAE	0,45	8	0,891
5	<i>Samanea saman</i>	Algarrobillo	FABACEAE	0,48	5	0,633
Volumen de biomasa afectada				4,646		

Tabla.1. Memoria de Calculo

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Img.1. Ubicación satelital de la zona de interés. Fuente: US Dept. of State Geographer 2020 INEGI, 2020 Google



Img.2. Primer árbol talado



Img.3. Recorrido por la zona



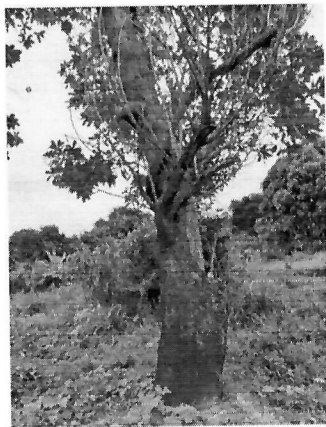
Img. (4 – 5). Ladrillera y extracción de leña de dudosa procedencia



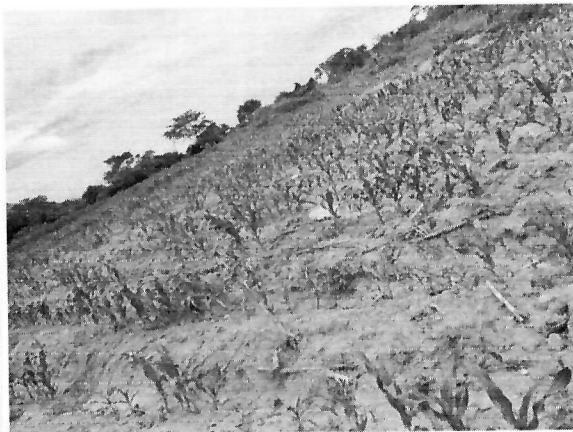
Img. (6 – 7). Árbol de mango envenenado



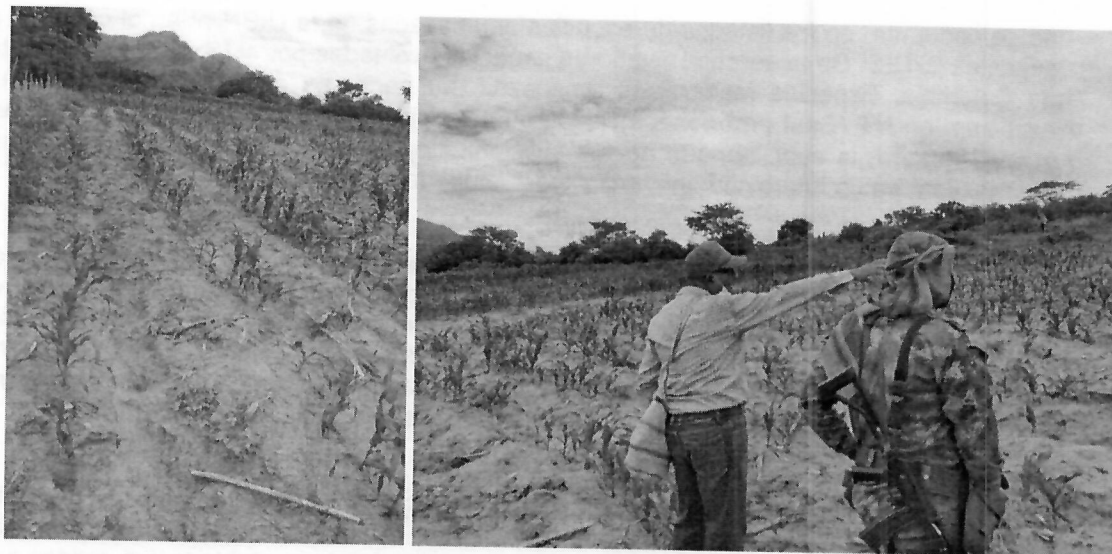
Img.8 Árbol de caracolí quemado



Img.9. Árbol de Caracolí quemado



Img. 10. Siembra de maíz



Img. (11 – 12) Cultivos de maíz en terrenos presuntamente del señor Turizo



Img. (13 – 15). Árbol de algarrobligo intervenido.

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES:

1. En el desarrollo de la visita de verificación de los hechos denunciados por parte del señor Cástulo de Jesús Carrillo ante la Autoridad Ambiental **CORPOGUAJIRA**, se identificaron 5 individuos arbóreos de diferentes especies, los cuales fueron intervenidos sin ninguna justificación ni permiso ante esta corporación, dentro de la zona de protección del río ranchería. El volumen total de biomasa afectada fue de **4,646 m³**, como lo evidencia la tabla 1 (memoria de cálculo), se relaciona a los señores Cheche Brega y al señor José Ignacio Turizo como los presuntos responsables de los actos de deforestación que están ocurriendo en el corregimiento de Caracolí. La especie *Anacardium excelsum* actualmente

no se encuentra en los listados de especies amenazadas de la UICN ni en el catálogo de especies CITES. De acuerdo al listado de especies evaluadas por el Libro Rojo de Plantas de Colombia, Especies maderables amenazadas I parte, se categorizo el *Anacardium excelsum* en **NT (Casi amenazada)**, dada su condición maderable y la presión antrópica que se genera, la cual, aunque no fue suficientemente intensa para considerarse como amenazada, en un futuro cercano esta situación puede cambiar.

2. El grado de afectación es **medio - bajo**, ya que tan solo se vio afectado el recurso flora del área, con tan solo la intervención de cinco árboles, esto puede traer repercusiones ecosistemicas leves, tales como la migración de algunas especies de avifauna de la zona que suelen obtener alimento y refugio de estos, menos diseminación de semillas en el área por animales que se alimentan de esta especie y hasta incluso en el deterioro del recurso suelo, haciéndolo vulnerable antes problemas erosivos.
3. La **intensidad** de la acción sobre el bien de protección es alta, ya que los presuntos infractores no contaban con la viabilidad técnica de la autoridad ambiental para realizar este tipo de aprovechamiento forestal. La **extensión** del área afectada fue menor a un cuarto de hectárea debido a ser tan solo fue cinco (05) árboles intervenidos, la **persistencia** de la afectación se estima que ha sido menor a un (01) mes. La **reversibilidad** del bien de protección se estima que puede ser de unos 10 años, desarrollo que dependerá de las condiciones climáticas de la zona, y de la no intervención por muchos años para que a través de la regeneración natural estas áreas degradadas se vuelvan a cubrir de vegetación, sin embargo si se implementaran algunas medidas de gestión ambiental para la regeneración natural, se estima que su recuperabilidad se daría en un periodo próximo de 5-8 años. Otro aspecto negativo es que en la medida que se sigan talando árboles semilleros, se ve más afectado el componente forestal por la falta de árboles semilleros que garanticen la sostenibilidad de la especie en el tiempo.
4. Teniendo en cuenta el Decreto N° 1390 del 02 de agosto del 2018 donde se reglamenta la tasa compensatoria por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales en terrenos de dominio público y privado la tarifa total a pagar por la especie intervenida es de **noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cinco (\$99.755)**

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Volumen	TAFM	MP
1	Melicoccus bijugatus	<i>Mamon</i>	1	0,616	19610	12080
2	Maclura tinctoria	<i>Morito</i>	1	0,438	23051	10096
3	Anacardium excelsum	<i>Caracolí</i>	1	2,069	23051	47692
4	Mangifera indica	<i>Mango</i>	1	0,891	19610	17473
5	Samanea saman	<i>Algarrobillo</i>	1	0,633	19610	12413
Total			5		99755	

Tabla.2. Tasa compensatoria



RECOMENDACIONES

En consecuencia se recomienda adelantar las acciones jurídicas que procedan como Autoridad Ambiental.

Por lo cual y atendiendo las consideraciones del presente informes, informamos, que hemos dado traslado al área jurídica para la toma de acciones de esta dependencia.

Con toda atención;

ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA

Directora Territorial Sur – CORPOGUAJIRA

Correo Electrónico: e.freile@corpoguajira.gov.co

Teléfonos: + (5) 7756500 - 3108980584

Dirección: Calle 13 - Km 1 Salida hacia Barrancas, Fonseca - La Guajira



Carrera. 7 No 12 -25
Teléfonos: (5) 7273905 telefax (5)7273904
www.corpoguajira.gov.co
Laboratorio: (5) 7285052 – Fonseca: teléfonos: (5) 7756123
Riohacha – Colombia.